



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Penal del Circuito de Salamina-Caldas-

SALAMINA, CALDAS 25 DE AGOSTO DE 2025

RESOLUCIÓN No. 015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA EN PROPIEDAD
Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD "**

EL SUSCRITO JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE SALAMINA, CALDAS, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las concedidas en el numeral 8 del artículo 131 de La ley 270 de 1996, Modificada por la ley 2430 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor **ANDERSON RODRIGUEZ GIL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.780.709; quien se desempeñaba como Escribiente -en propiedad- de esta Dependencia, mediante misiva del 19 de agosto de 2025, renunció al cargo a partir del 25 de agosto, inclusive, ante concepto favorable de traslado emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Caldas, emitido a través de Resolución Nro. CSJCAR24-719 del 19 de diciembre de 2024.
2. En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de la ciudad de Manizales, a través de Resolución Nro. 07 del 27 de mayo de 2025 nombró al señor **ANDERSON RODRIGUEZ GIL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.780.709 en el cargo de **ESCRIBIENTE EN PROPIEDAD**, la cual quedó en firme a través de Resolución Nro. 12 del 4 agosto de 2025, al resolver un recurso de reposición.
3. En consecuencia, menester es aceptar la renuncia del señor **ANDERSON RODRIGUEZ GIL**, en el cargo de Escribiente – en

Calle 5 No 7-39 Palacio de Justicia , Tercer Piso Celular: 310 2239548

e-mail: j01ptosalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Salamina, Caldas



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Penal del Circuito de Salamina-Caldas-

propiedad- de este despacho, la cual surtirá efectos administrativos y presupuestales a partir del día de hoy -25 de agosto de 2025, inclusive.

4. Ante dicha situación, **se ofertó** el cargo de Escribiente a la señora GLORIA PATRICIA GALVIS MURILLO, quien ostenta el cargo de Citadora en propiedad, de este despacho, sin embargo, en escrito del 22 de agosto de 2025, la precitada servidora informó que no estaba interesada en ocuparlo.
5. En esas condiciones, se consultó el registro de elegibles en la página web oficial¹, para ofrecer entre los aspirantes el cargo que queda vacante, sin encontrarse posibles interesados, habida cuenta que la lista para Escribiente Circuito ya no se encuentra relacionada allí.
6. Ahora bien, como quiera que el cargo actualmente se encuentra en **vacancia definitiva** y la ley 270 de 1996 -modificada por la ley 2430 de 2024- establece que *“El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto”*; se hace necesario y urgente designar a una persona que pueda desempeñarlo, por lo que -luego de requerir y revisar las hojas de vida de varios aspirantes, así como su disposición- se opta por el nombramiento de la abogada **SARA MARIA MONTES LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.002.857.661 como **Escribiente en Provisionalidad, a partir del día de hoy 25 de agosto de 2025, inclusive**, estimando que no solo cumple los requisitos personales y profesionales exigidos, sino que además conoce muy bien las dinámicas del Despacho dado que realizó la Judicatura en esta célula judicial desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, con un excelente rendimiento.

¹http://190.217.24.24/sinsac/index.php?controller=menu&action=mod_registro_elegibles, Consultada el 25 de agosto de 2025.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Penal del Circuito de Salamina-Caldas-

7. Mediante certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 07-0750 del 25 de agosto de 2025, el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, acredita la disponibilidad presupuestal para este cargo.

8. Según lo previsto en el numeral 4º del artículo 175 de la Ley 270 de 1996, se hace necesario comunicar al Consejo Seccional Caldas las novedades administrativas del Despacho

Por lo expuesto, el suscrito **Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas,**

Resuelve:

PRIMERO ACEPTAR LA RENUNCIA del señor **ANDERSON RODRIGUEZ GIL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.780.709, **AL CARGO DE ESCRIBIENTE EN PROPIEDAD DE ESTE DESPACHO** con **efectos a partir del 25 de agosto de 2025, inclusive**, conforme las razones indicadas en la presente Resolución.

SEGUNDO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD, en el cargo de **ESCRIBIENTE** a la abogada **SARA MARIA MONTES LOPEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 1.002.857.661, **a partir del 25 de agosto de 2025, inclusive**, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito la presente Resolución, al señor **ANDERSON RODRIGUEZ GIL** y a la abogada **SARA MARIA MONTES LOPEZ** para los fines legales pertinentes.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Penal del Circuito de Salamina-Caldas-

CUARTO: COMUNICAR esta Resolución a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para los fines legales y presupuestales pertinentes.

DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ

Juez